REPUBLIANO VELNATION VOICE (NATIONAL VALUE)

R/ 634

C.E.

№ 307525

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 1 0 MAY 2023

VISTO: las necesidades del servicio;-----

RESULTANDO: I) que el señor Jorge Federico Carreño Curbelo ingresó al Servicio Exterior el 3 de julio de 2019, y por tanto cumplió su trienio en Cancillería el 3 de julio de 2022;------

<u>CONSIDERANDO</u>: I) que corresponde designar a un funcionario del Servicio Exterior para desempeñar las funciones de su cargo y las funciones de Encargado de la Sección Consular en la Embajada de la República en la República de Türkiye;------

III) que el artículo 31 de la Ley Nº 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019 prevé que en su primera asignación en el exterior, el personal del Servicio Exterior cumplirá un período total en funciones de seis años, a computar en dos trienios consecutivos, en dos de las categorías establecidas en el artículo 30 de la mencionada Ley;-------

<u>ATENTO:</u> a los antes expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 12 de la Constitución de la República, el artículo 43 del Decreto-Ley N° 14.206, de 6 de junio de 1974, en la redacción dada por el artículo 111 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018 y la Ley N° 19.841 de fecha 19 de diciembre de 2019;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1° Pase el señor funcionario del Servicio Exterior, Segundo Secretario Jorge Federico Carreño Curbelo a desempeñar las funciones de su cargo en la Embajada de la República en la República de Türkiye
2º Sin perjuicio de las funciones encomendadas precedentemente, el señor Segundo Secretario Jorge Federico Carreño Curbelo se desempeñará como Encargado de la Sección Consular de dicha Embajada
3° En el desempeño de sus funciones, el señor Segundo Secretario Jorge Federico Carreño Curbelo ostentará el rango protocolar de Primer Secretario
4° Previo al cumplimiento del trienio, se otorgará al funcionario un nuevo destino, a ser ocupado vencido el referido trienio, por igual período en alguno de los destinos comprendidos en las categorías B o C dispuestas por Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores
5 ° Otórgase al mencionado funcionario los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 269 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015
6° Comuníquese, notifiquese, etc

LACALLE POU LUIS